



ORDEN INT/...../2022, DE ...DE, POR LA QUE SE REGULA LA DURACIÓN EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS DE LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE CUYA REALIZACIÓN CONLLEVE LA RECUPERACIÓN O BONIFICACIÓN DE PUNTOS, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN.

La Estrategia de Seguridad Vial 2021-2030 propone la aplicación de las políticas de seguridad vial a través de 9 grandes Áreas Estratégicas. De entre todas ellas, el Área Estratégica de personas formadas y capaces, recoge como una de las líneas primordiales de actuación, la formación continua a personas con permiso de conducción.

En este mismo sentido, la reciente modificación del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, incorpora importantes novedades en materia del permiso y licencia de conducción por puntos, apostando en este orden de cosas por herramientas que contribuyan a la mejora del comportamiento de los conductores, en particular, a través de cursos. Así las cosas, la modificación legal referida incorpora la posibilidad de que los cursos de conducción segura y eficiente, que han venido impartándose por asociaciones, clubes de conductores, entidades aseguradoras, fabricantes, escuelas particulares de conductores y otros agentes, y, en consecuencia, ganando prestigio con el tiempo, puedan suponer la bonificación de puntos en el permiso de conducción, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine. Adicionalmente, los referidos cursos, deben necesariamente ser también, un recurso de reciclaje de conductores que, no requiriendo la bonificación prevista de puntos, quieran mejorar su conducción haciendo esta más segura y eficiente.



En consecuencia, con lo anterior, el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, incorpora en el nuevo anexo VIII, los cursos de conducción segura y eficiente, a los que adicionalmente el apartado 5 del artículo 63 reconoce la capacidad de bonificar hasta 2 puntos por la superación de los mismos en las condiciones y con los requisitos que se establezcan. A estos efectos, se habilita al Ministerio del Interior para su desarrollo, pormenorización y determinación de condiciones de impartición, certificación y contenidos.

Así las cosas, y en aplicación de lo dispuesto en el referido anexo VIII, que posibilita la diferenciación de los cursos por tipo de vehículo, la presente orden, recoge y regula la implantación de cursos de conducción segura y eficiente bonificados con puntos, destinados, de un lado, a los conductores de motocicletas y de otro, a los conductores de turismos.

En base a lo anterior, la presente orden tiene por objeto regular la duración, el contenido y los requisitos de los cursos de conducción segura y eficiente para motocicleta y turismo cuya realización conlleve bonificación de puntos, así como el establecimiento de los mecanismos de certificación y control destinados a la garantía de su propio objeto.

Para ello, la referida formación consistirá en la realización de un curso cuyo contenido comprenderá un número mínimo de horas tanto de formación teórica como de formación práctica de maniobras y de circulación, y cuyo objetivo principal será establecer comportamientos más seguros en los conductores de estos vehículos y con especial incidencia en la seguridad vial, evitando en todo caso cualquier referencia a una conducción deportiva.



La superación de estos cursos de conducción segura y eficiente, siempre que se cumplan los requisitos establecidos y adicionalmente se disponga de saldo positivo, se bonificará con dos puntos adicionales hasta un límite de quince, y una frecuencia máxima de un curso de cada tipo cada dos años.

La orden ministerial consta de nueve artículos destinados a la regulación de la duración, contenido y requisitos de diversa índole de los cursos de conducción segura y eficiente, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, la primera referida al título competencial, y la segunda referida a la entrada en vigor de la orden. Cierran la composición de la orden ministerial cuatro anexos, reguladores a su vez, del contenido y las maniobras prácticas que deben entenderse incluidas en los diferentes tipos de cursos.

La presente orden ministerial contempla la observación de los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Respecto a los principios de necesidad y eficacia, la presente orden se considera como el camino natural y más adecuado para la regulación y concreción de la duración, contenido y requisitos, materiales, personales, documentales o procedimentales de los cursos de conducción segura y eficiente, en ejercicio y ejecución de la habilitación contenida en el apartado f) de la disposición final tercera del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre . El objetivo final, es desarrollar el contenido regulatorio de dichos cursos, proveerles de un contenido mínimo, una duración cierta y unos requisitos de diversa índole que se consideran irrenunciables para la correcta impartición de los mismos y en consecuencia, la obtención de los efectos recuperadores o bonificadores



previstos, a fin de que puedan desplegar los efectos previstos, que la propia norma pospone hasta la entrada en vigor de la presente orden.

En relación al principio de proporcionalidad, los preceptos contenidos en la presente orden regulan exclusivamente los aspectos necesarios para garantizar que los cursos se imparten dentro de unos parámetros mínimos y en unas condiciones materiales y procedimentales óptimas que permitan garantizar su adecuada impartición y justifiquen el despliegue de efectos que la superación de dichos cursos tiene asignados legislativamente.

En relación con el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa es coherente y necesaria con el resto del ordenamiento jurídico, de hecho trae causa directa de la habilitación expresa contenida en la disposición final tercera del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, proveyendo las condiciones y requisitos que dichos cursos deben cumplir a efectos de obtener la necesaria certificación y desplegar los efectos previstos, considerando además el tenor literal de la disposición transitoria cuarta que condiciona dichos efectos a la entrada en vigor de la presente orden.

Por otra parte, la presente norma se ha sometido al trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 y 6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Asimismo, se ha informado por el Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5.d) del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre. Así mismo, los referidos trámites han sido foro adecuado para la garantía de participación de las Comunidades Autónomas, quienes han intervenido tanto



directamente en aquellos, como a través del Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible, del cual son miembros, habiéndose moldeado parcialmente el texto resultante, de conformidad a alguna de dichas aportaciones.

En última instancia, y en relación al principio de eficiencia ha de considerarse también satisfecho, por cuanto la regulación contenida, proporciona un marco de certidumbre, necesario, pero al tiempo ágil, que permitirá la impartición de dichos cursos con carácter inmediato.

La presente norma se ha sometido a los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 26.2 y 6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Asimismo, se ha informado por el Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5.d) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Esta orden ministerial también se ha sometido a informe de la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5b) del Estatuto de la Agencia, aprobado por el Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo.

Finalmente, la presente orden ministerial se ha sometido a dictamen del Consejo de Estado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 22 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril del Consejo de Estado, toda vez que se trata de una disposición de carácter general dictada en ejecución de una ley



En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden regula la duración, el contenido y los requisitos de los cursos de conducción segura y eficiente para motocicleta, ciclomotor y turismo, cuya realización conlleve la recuperación o bonificación de puntos con objeto de formar a los conductores en distintas técnicas orientadas a evitar accidentes y reducir el consumo de combustible y las emisiones contaminantes, preparando al conductor para solventar situaciones de peligro, adoptando buenas prácticas en la conducción y el equipamiento, y evitando conductas de riesgo.

Artículo 2. Certificación y alta en la Dirección General de Tráfico u organismo autonómico competente

1. El alta de los cursos en la Dirección General de Tráfico u organismo autonómico competente requerirá la previa obtención de una certificación emitida por un organismo de certificación de cursos de conducción segura y eficiente acreditado según la norma UNE-EN/ISO/IEC 17065 conforme el reglamento técnico de esquema (RDE) elaborado por la Dirección General de Tráfico u organismo autonómico competente.

En dicha certificación se consignará un responsable del curso, que será la persona física, provista de Documento Oficial de Identificación, encargada de la comunicación con la Dirección General de Tráfico u organismo



autonómico competente y del correcto desarrollo del curso, así como del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta orden.

2. Obtenida la certificación el responsable del curso deberá remitir, por medios telemáticos, la solicitud de alta del curso certificado en el registro que a tal efecto se determine por la Dirección General de Tráfico u organismo autonómico competente.
3. Examinada la solicitud, y, en su caso, requerida la subsanación de las deficiencias observadas, se procederá a dar de alta el curso y a su publicación en la sede electrónica de la Dirección General de Tráfico u organismo autonómico competente.

Artículo 3. Comunicación de las ediciones de los cursos

A efectos de facilitar las labores de auditoría e inspección, con una antelación mínima de 15 días naturales respecto de la fecha prevista para su impartición, el responsable del curso deberá proceder al alta de las ediciones del mismo en las aplicaciones de la Dirección General de Tráfico u organismo autonómico competente, y a comunicar, al organismo de certificación, por cada una de las ediciones que se fueran a impartir, la siguiente información;

- a) Día y hora de impartición del curso.
- b) Organización de la formación: reparto de los alumnos para la realización de cada una de las partes de curso y franja horaria de cada una.



Sin perjuicio de lo anterior, y con una antelación mínima de 48 horas, el responsable del curso podrá comunicar al organismo de certificación y a la Dirección General de Tráfico u organismo autonómico competente, cuantos cambios se produzcan en la documentación remitida de fechas, horario, listado de alumnos y organización de la edición del curso, así como la cancelación de la misma.

Artículo 4. Tipos y modalidades de cursos

Existen 2 tipos de cursos de conducción segura y eficiente:

1. Cursos de conducción segura y eficiente para turismos.
2. Cursos de conducción segura y eficiente para motocicletas y ciclomotores.

Dentro de los cursos para motocicletas y ciclomotores, están incluidas dos modalidades en función del tipo de vía: cursos de conducción segura y eficiente en zona urbana y cursos de conducción segura y eficiente en carretera convencional.

Las ediciones que se celebren de cada una de estas modalidades deberán limitarse exclusivamente a una clase de vehículo, quedando excluidos los vehículos que habilita a conducir el permiso AM en los cursos de conducción segura y eficiente en carretera convencional.

En todo caso, no se permitirá que alumnos pertenecientes a ediciones diferentes compartan formación, siquiera parcialmente.

Artículo 5. Destinatarios.



1. Podrán realizar estos cursos los titulares de un permiso de conducción, válido y en vigor que les habilite a conducir los vehículos de la categoría que sea utilizada en cada curso, siempre que, en el momento de su realización, conserven un saldo positivo.
2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden, necesarios para la recuperación o bonificación de puntos, será responsabilidad del aspirante. En caso de que, en el momento de la finalización con aprovechamiento del curso, no se cumplieran dichos requisitos, el saldo de puntos no podrá ser actualizado.

Artículo 6. Efectos de la realización de los cursos.

1. Los cursos de conducción segura y eficiente que cumplan los requisitos establecidos en esta orden permitirán la recuperación o bonificación con dos puntos, conforme establece la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
2. En el plazo máximo de 24 horas desde la finalización de cada edición, el responsable del curso comunicará a la Dirección General de Tráfico por vía telemática, el listado de los alumnos que hayan asistido al curso en su totalidad y hayan superado con aprovechamiento el curso a efectos de su anotación en el Registro de Conductores e Infractores con la actualización del saldo de puntos que correspondiera. En el caso de cursos organizados bajo la competencia de organismos autonómicos serán estos los encargados de comunicar a la Dirección General de Tráfico el listado de los alumnos que hayan superado con aprovechamiento el curso, en el plazo de 48 horas.



Artículo 7. Duración de los cursos.

Cada curso tendrá, en todo caso, una duración mínima de 6 horas lectivas, que incluirá formación teórica y práctica presencial distribuida de la siguiente manera:

- a) Formación teórica: 1 hora y 45 minutos
- b) Formación práctica: 4 horas y 15 minutos

Los cursos podrán realizarse en una o dos sesiones. La formación teórica podrá ser distribuida a lo largo de las sesiones, intercalándola con la formación práctica para reforzar los mensajes, debiendo impartirse obligatoriamente media hora al inicio del curso y otra media hora a la finalización del mismo a modo de conclusiones.

Artículo 8. Organización de la formación de cursos de conducción segura y eficiente.

1. En la formación teórica deberá haber un máximo de dieciocho alumnos por monitor.
2. En la formación práctica en circuito cerrado, en los cursos de conducción segura y eficiente para turismos se admitirá un máximo de tres alumnos por monitor y vehículo, siendo obligatorio que cada alumno ejecute las maniobras contenidas en el Anexo II de la presente orden. En el caso de los cursos de conducción segura y eficiente para motocicletas y ciclomotores, se admitirá un máximo de seis alumnos por monitor, siendo obligatorio que todos los alumnos realicen las maniobras a las que se refiere el Anexo IV.

La formación práctica podrá organizarse por grupos sin que sea necesario que se imparta al mismo tiempo a todos los alumnos de la edición. Por motivos de seguridad, durante la impartición de esta formación, las maniobras deberán realizarse en un circuito cerrado que deberá tener el perímetro vallado de forma que se impida el acceso de vehículos y peatones ajenos al curso. Este vallado no podrá ser a base de conos, cintas, cuerdas, jalones móviles, banderolas u otros elementos que por su ligereza o poca consistencia puedan ser retirados, desplazados o apartados fácilmente, exigiéndose valla de piedra, metálica fija (o combinada de ambas), vallas de contención homologadas enlazadas entre sí, neumáticos con una altura mínima de 120 centímetros o barreras laterales.

3. En la formación práctica en vías abiertas, en los cursos de conducción segura y eficiente para turismos se admitirá un máximo de tres alumnos por monitor y vehículo.

La formación práctica en circulación en vías abiertas en los cursos de conducción segura y eficiente para motocicletas en zona urbana se realizará en grupos con un máximo de tres alumnos por monitor.

En los cursos de conducción segura y eficiente para motocicletas en carretera convencional, si el número de alumnos fuera igual o superior a 4 y hasta un máximo de 6, serán controlados por dos monitores que habrán de circular uno delante y otro detrás del grupo. Durante la formación práctica en circulación en vías abiertas, el vehículo de acompañamiento utilizado por los monitores será en todo caso una motocicleta de similares características a las utilizadas por los alumnos.

Únicamente podrán salir a circular en vías abiertas al tráfico en general aquellos alumnos que, a criterio del monitor, hayan demostrado suficiente



control del ciclomotor o de la motocicleta en la formación práctica en circuito cerrado.

4. En los cursos de conducción segura y eficiente para ciclomotores y motocicletas, durante la formación práctica en vías abiertas, será obligatorio el uso de intercomunicadores que permitan al monitor dar las indicaciones precisas a los alumnos y mantener una comunicación continua con ellos. Además, se deberá señalar que es un grupo realizando un curso, con chalecos reflectantes en los que conste la inscripción “curso de conducción segura y eficiente”.

Durante la realización de los cursos el personal docente y los alumnos deberán llevar el equipo de protección recogido en el Anexo VI del Reglamento General de Conductores.

5. En el caso de cursos de conducción segura y eficiente para motocicletas y ciclomotores, el personal docente deberá ser titular del permiso de conducción de clase A y en el caso de cursos para turismos, de clase B. En el periodo de desarrollo de cursos, dicha condición será un requisito imprescindible para todo el personal docente, incluyendo el nuevo personal que se puedan incorporar a los centros. Con carácter general, los monitores de estos cursos deberán ser titulares de un permiso de conducción válido y en vigor con una antigüedad mínima de cinco años y no haber tenido ninguna pérdida de vigencia del permiso de conducción por pérdida del saldo de puntos o condena penal por delitos contra la seguridad vial en los diez años anteriores a la solicitud de la certificación.

Artículo 9. Vehículos a utilizar en los cursos.



Los vehículos a utilizar en los cursos serán los correspondientes a la categoría de permiso de los alumnos que participan en el mismo.

En los cursos de conducción segura y eficiente para turismos, los vehículos deberán ser aportados por el centro. En los cursos de conducción segura y eficiente para ciclomotor y motocicleta podrán ser aportados por los alumnos. Tanto los vehículos aportados por los alumnos como aquellos de los que disponga el centro, deberán tener la ITV en vigor, seguro de responsabilidad civil que cubra como mínimo hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, distintivo ambiental y encontrarse en buen estado de alumbrado, frenos y neumáticos con las presiones adecuadas, siendo responsabilidad del responsable del curso que estos requisitos se cumplan durante el desarrollo del curso

Disposición transitoria única.

En tanto se regulan los requisitos exigibles a los monitores de los cursos de conducción segura y eficiente, para la impartición de dichos cursos se exigirá la superación de una formación teórica y práctica ante la Dirección General de Tráfico con una duración máxima de seis horas.

En todo caso, estarán exentos de realizar esta formación aquellos que acrediten:

- a) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible.
- b) Estar en posesión del certificado de aptitud de profesor de formación vial.
- c) Estar en posesión de la habilitación para ejercer como coordinador especialista de Formación de la Dirección General de Tráfico.
- d) Ser miembro de las Fuerzas Armadas, de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil o de la Policía, y haber realizado el curso de instructor-monitor



de motocicletas en escuelas u organismos militares o escuelas oficiales de Policía que cuenten con autorización de la Dirección General de Tráfico.

En los supuestos recogidos en los apartados b), c) y d) se deberá acreditar haber trabajado como monitor de este tipo de cursos durante un mínimo de cien horas; treinta horas de formación teórica y setenta de formación práctica, dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud de alta como Monitor de cursos de conducción segura y eficiente.

En el caso de estar en posesión del certificado de aptitud de profesor de formación vial la experiencia anterior podrá ser suplida por la acreditación de haber estado dado de alta como profesor en una Escuela Particular de Conductores para la impartición de la formación para la obtención del permiso de la clase A, en el caso de monitores de cursos de conducción segura y eficiente para motocicletas y ciclomotores, o del permiso B, en el caso de monitores de cursos para turismos, durante los cinco años inmediatamente anteriores a la citada certificación del curso, permitiéndose un máximo de 6 meses de inactividad durante ese periodo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Título competencial.

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 21.^a de la Constitución que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.



Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».



ANEXO I.- CONTENIDO DE LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE PARA TURISMOS.

El contenido mínimo de los cursos se ajustará, en todo caso, a las siguientes pautas:

1. Formación teórica: 1 hora y 15 minutos.

1.1 Introducción: El accidente de tráfico, falsas creencias, concepto actual, “accidentes e incidentes”. Concepto de conducción segura y principios básicos para su puesta en práctica.

1.2 Reglas de seguridad. “RSM-PVO”

- La observación como principio fundamental para una conducción segura. Saber dirigir la mirada.
- La comunicación con otros usuarios, importancia de la señalización.
- La toma de decisiones, presupuestos para una actuación adecuada.
- La posición en la vía, uso de carriles, especial referencia a las distancias de seguridad.
- La velocidad. Velocidad adecuada e inadecuada, sus efectos sobre la seguridad.

1.3 Cumplimiento normativo y de la señalización.

- La vía como elemento a compartir, necesidad de una regulación.
- Relación entre normas y conducción segura.
- Conducción dirigida, señales vs. costumbres.

1.4 Anticipación durante la conducción.



1.5 Distracciones durante la conducción.

1.6 Conducción nocturna y/o en condiciones meteorológicas adversas.

1.7 Alcohol y drogas.

1.8 Importancia del estado del vehículo. Comprobaciones previas. Especial referencia a los neumáticos.

1.9 La nueva movilidad y sus riesgos, la protección de los usuarios vulnerables.

1.10. Pautas generales para una conducción segura y eficiente.

2. Formación práctica:

2.1 En circuito cerrado: 2 horas, de conformidad a lo dispuesto en el Anexo II.

- Instalación en el vehículo. Posición de conducción, regulación de los distintos elementos, especial referencia al cinturón de seguridad. Conocimiento y utilización de los mandos y ayudas a la conducción (ADAS).
- Frenada con ABS, en línea recta y con esquivas, con suelo mojado y en seco.
- Slalom.
- Importancia de la distancia de seguridad mediante ejercicio con vehículo señuelo circulando delante en paralelo que se detiene súbitamente.
- Prueba de distancia recorrida tras frenada a 30km/h y a 50km/h (Esta prueba será ejecutada por un monitor en forma de demostración)



2.2 En vías abiertas: 2 horas y 15 minutos

En esta parte del curso el monitor irá en el asiento del acompañante realizando una clase de técnica de conducción comentada, corrigiendo los posibles errores del alumno y transmitiéndole el comportamiento adecuado a cada situación.

Son dos horas y quince minutos con un máximo de 3 alumnos por coche lo que implica un mínimo de 45 minutos de conducción por alumno. Durante este tiempo se circulará por vías interurbanas y por vías urbanas tratando de repartir equitativamente el tiempo entre ambas. En ellas se profundizará la formación en los siguientes aspectos:

2.2.1 Circulación en vías interurbanas. De único y de doble sentido.

- Posición en la calzada y utilización de carriles.
- Distancias de seguridad.
- Velocidades máximas y adecuación de la velocidad a las distintas situaciones.
- Principales situaciones de riesgo en este tipo de vías.
 - Incorporaciones.
 - Trazado de curvas.
 - Cruce con otros vehículos.
 - Desplazamientos laterales.
 - Adelantamientos. Especial referencia a usuarios vulnerables.



2.2.2 Circulación en vías urbanas.

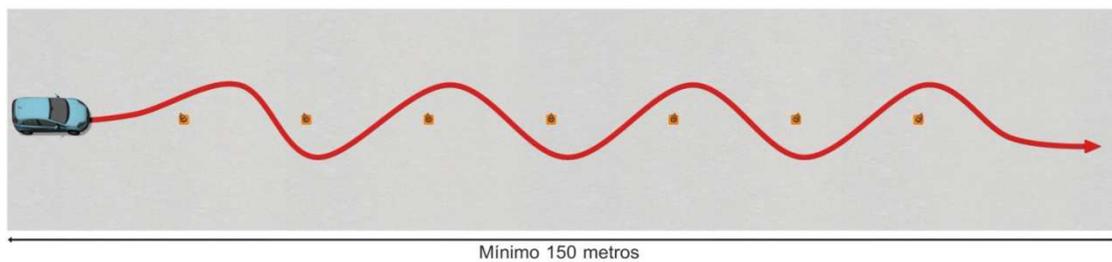
- Posición en la calzada y utilización de carriles.
- Velocidades máximas y adecuación de la velocidad a las distintas situaciones.
- Principales situaciones de riesgo en este tipo de vías.
 - Intersecciones.
 - Glorietas.
 - Pasos para peatones y/o ciclistas.
 - Vehículos pesados, puntos ciegos y ángulos muertos.
 - Convivencia con medios vulnerables: peatones, bicicletas, motos y patinetes

Durante la circulación en vías abiertas se impartirán a los alumnos las nociones básicas de la conducción eficiente, y se les trasladará un breve resumen de la evolución alcanzada.

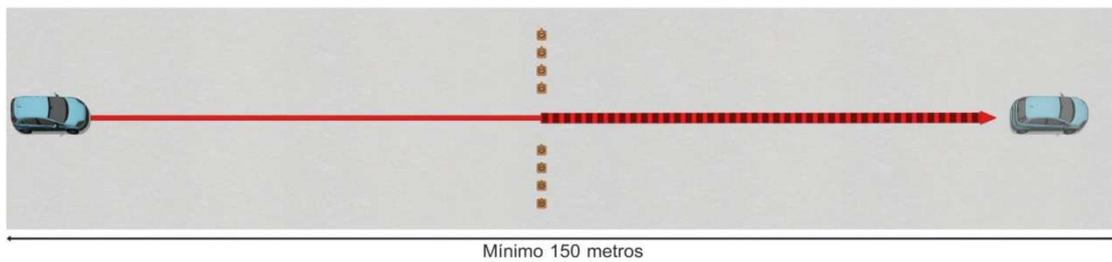
3. Conclusiones: Finalizada la formación en vías abiertas y a modo de cierre del curso se llevará a cabo una sesión teórica de conclusiones de la formación realizada de 30 minutos de duración.

ANEXO II.- MANIOBRAS DE LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE PARA TURISMOS.

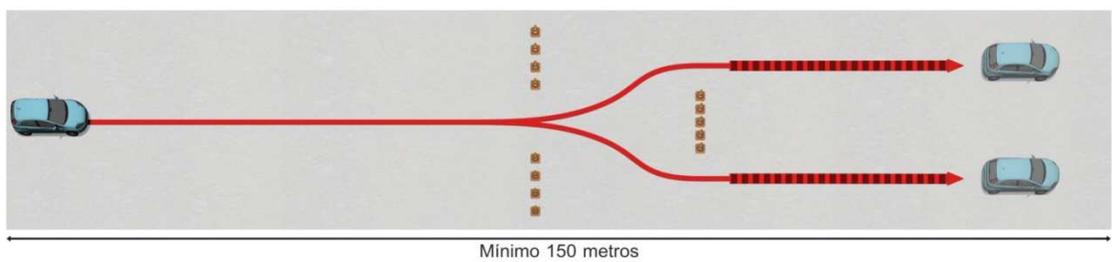
1. Slalom en línea recta.



2. Frenada de emergencia en recta.

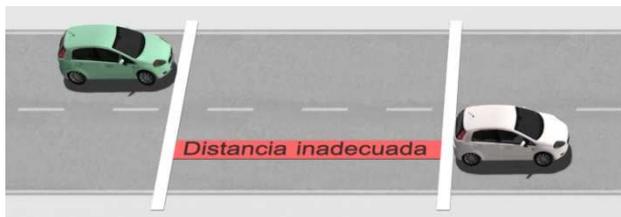


3. Frenada con esquiwa de obstáculo a derecha o izquierda



4. Distancia frontal inadecuada con vehículo señuelo

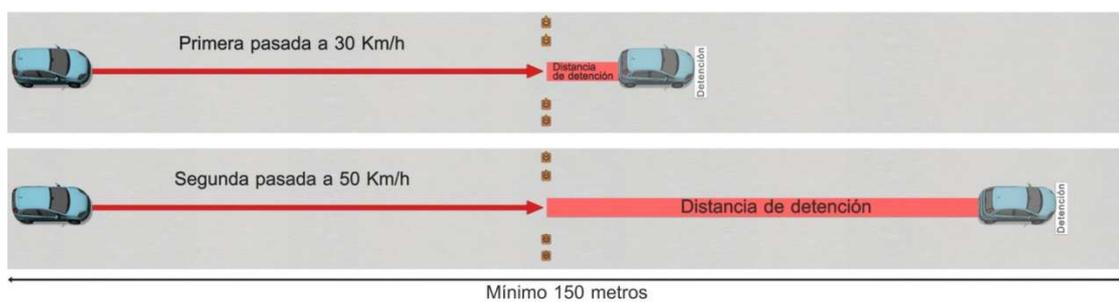
Posición inicial:



Posición final:



5. Prueba de distancia tras frenadas 30 y a 50 km/h





ANEXO III.- CONTENIDO DE LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE PARA MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES.

El contenido mínimo de los cursos, se ajustará, en todo caso, a las siguientes pautas:

a) Cursos de conducción segura y eficiente en zona urbana

1. Formación teórica: 1 hora y 15 minutos

Bloque 1:

- Nueva movilidad urbana, convivencia en las ciudades de todos los usuarios de la vía.
- Principales situaciones de riesgo en vía urbana: especial atención a las intersecciones. Prioridad. Distancia de seguridad. Posicionamiento en el tráfico. Zonas de obras. Cortes de carril.
- Factores de riesgo: Velocidad, drogas y alcohol, distracciones.

Bloque 2:

- Equipamiento para la protección individual.
- La importancia del estado del vehículo.
- Observación y anticipación.
- La importancia de ver y ser vistos.

Bloque 3:

- Conducir con pasajero.
- Técnica y control del sistema de frenado. Sistemas avanzados de frenada.
- Gestión de trayectorias curvas.



- Cruces y glorietas.
- Adelantamientos o rebasamientos y filtrados.
- Conducción en condiciones meteorológicas adversas
- Pautas generales para una conducción eficiente en motocicleta

2. Formación práctica:

En circuito cerrado, 2 horas y 15 minutos de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I.

2.1 Maniobras en parado.

- Desplazar el vehículo sin la ayuda del motor:
 - a. Caminar a su lado describiendo trayectorias curvas de distintos radios tanto marchando hacia adelante como hacia atrás.
 - b. Utilización del freno delantero y precauciones a adoptar.
- Incorporaciones a la vía desde paradas y estacionamientos en distintas circunstancias: estacionamiento sobre bordillos, en pendiente, con salida marcha atrás, etc.
- Posición de conducción.
- Aceleración y desaceleración.

2.2 Agilidad y equilibrio:

- Slalom asimétrico con conos a diferente distancia.
- Slalom en recta de 60 metros con conos a distintas distancias según Anexo.
- Circulación a baja velocidad.
- Giros de 360 grados y “ochos” con diámetros de 7 metros, en llano.
- Giros de 180 grados a derecha e izquierda en carril estrecho.



- Circular por pasillo curvo delimitado por jalones.

2.3 Frenada (velocidad máxima 30 km/h.):

- A partir de un punto.
- Con referencia final.
- Con freno delantero, con freno trasero y con ambos en frenada combinada.
- De emergencia con frenada y posterior esquite a uno u otro lado.

En vías abiertas. 2 horas:

2.4 Itinerario: Realización de itinerario durante, al menos, una hora y 30 minutos de circulación efectiva poniendo en práctica lo aprendido. Se establece un margen de 30 minutos para realizar paradas intermedias y facilitar las explicaciones oportunas por parte del monitor

El itinerario final deberá realizarse en un núcleo urbano que al menos cuente con:

- Intersecciones señalizadas con señal de ceda el paso.
- Intersecciones señalizadas con señal de stop.
- Intersecciones señalizadas con semáforos.
- Glorietas.
- Pasos de peatones con y sin regulación semafórica.
- Paradas de autobús.
- Incorporaciones a la calzada desde garajes.
- Intersecciones con carril bici.



Durante el itinerario en vías abiertas se practicarán las nociones básicas de la conducción eficiente.

El tiempo de traslado desde el centro de formación hasta el núcleo urbano, se excluirá del cómputo total del tiempo del curso.

En caso de que los vehículos utilizados en el curso no pudieran acceder al núcleo urbano seleccionado para la realización del itinerario final, por prohibición de circulación de ciclomotores por determinadas vías, o cualquier otra causa sobrevenida, el centro de formación deberá facilitar el desplazamiento tanto de vehículos como de alumnos.

3. Conclusiones: Finalizada la formación en vías abiertas y a modo de cierre del curso se llevará a cabo una sesión de conclusiones de la formación realizada, de 30 minutos de duración.

b) Cursos de conducción segura y eficiente en carretera convencional.

1. Formación teórica: 1 hora y 15 minutos.

Bloque 1:

- Principales situaciones de riesgo en vía convencionales: especial atención a las salidas de la vía. Prioridad. Distancia de seguridad. Posicionamiento en el tráfico.
- Factores de riesgo: Velocidad, distracciones, drogas y alcohol.

Bloque 2

- Equipamiento para la protección individual.
- La importancia del estado del vehículo.



- Observación y anticipación.
- La importancia de ver y ser vistos. Situaciones típicas de riesgo en zona interurbana.

Bloque 3:

- Conducir con pasajero.
- Técnica y control del sistema de frenado. Sistemas avanzados de frenada.
- Gestión de trayectorias curvas. Giros cerrados y slalom.
- Cruces y glorietas.
- Adelantamientos.
- Circulación en grupo, posición en la calzada.
- Conducción con condiciones meteorológicas adversas.
- Pautas generales para una conducción eficiente en motocicleta.

2. Formación práctica:

Circuito cerrado, 1 hora y 30 minutos, de conformidad a lo dispuesto en Anexo II:

2.1 Agilidad y equilibrio:

- Posición en la conducción.
- Slalom asimétrico con conos a diferente distancia.
- Slalom en recta de 60 metros con conos a distintas distancias según Anexo I.
- Circulación a baja velocidad.
- Aceleración y desaceleración



2.2 Frenada en recta (velocidad máxima 50 km/h.):

- A partir de un punto.
- Con referencia final.
- Combinada con reducción (freno motor).
- Con freno delantero, con freno trasero y con ambos en frenada combinada.
- De emergencia con esquivé alternativo a uno u otro lado.

En vías abiertas: 2 horas y 45 minutos:

2.3 Itinerario: Realización de un itinerario durante como mínimo dos horas de circulación efectiva, en vías abiertas al tráfico, con práctica de lo aprendido y de la técnica del “tresbolillo”. Se establece un margen de 45 minutos para realizar paradas intermedias y facilitar las explicaciones oportunas por parte del monitor.

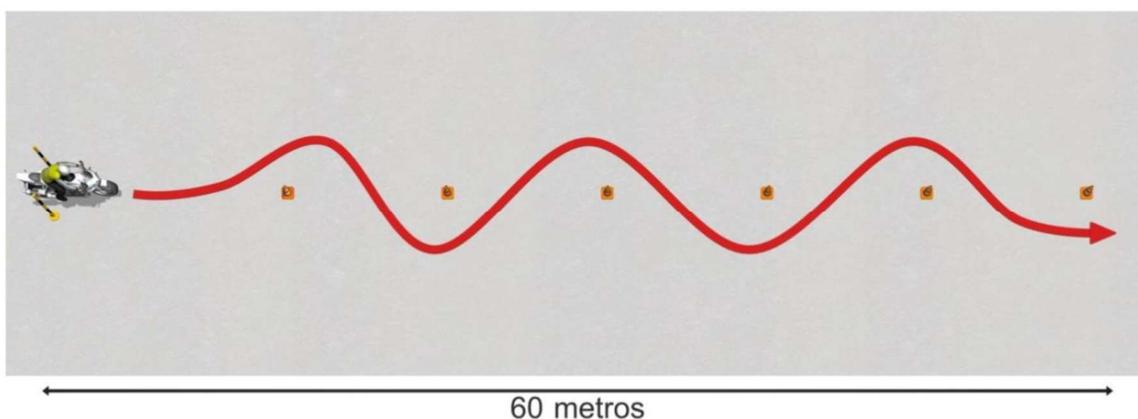
El itinerario final deberá discurrir mayoritariamente por carreteras convencionales con tramos con curvas y contracurvas, permitiéndose únicamente que un porcentaje mínimo (10%) discurra por otro tipo vías.

Durante el itinerario en vías abiertas se practicarán las nociones básicas de la conducción eficiente.

3. Conclusiones: Finalizada la formación en vías abiertas y a modo de cierre del curso se llevará a cabo una sesión teórica de conclusiones de la formación realizada (30 minutos).

ANEXO IV. MANIOBRAS DE LOS CURSOS DE CONDUCCIÓN SEGURA Y EFICIENTE PARA MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES.

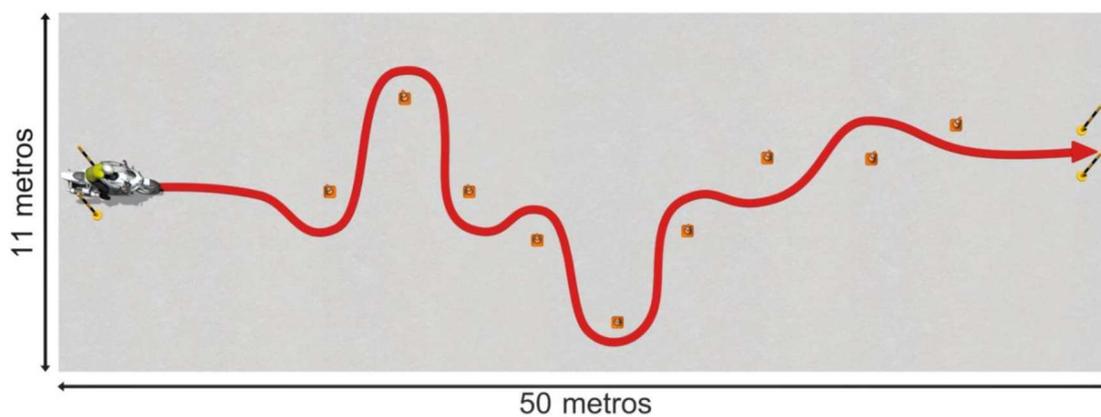
1. SLALOM EN LÍNEA



DISTANCIA MÍNIMA ENTRE CONOS:

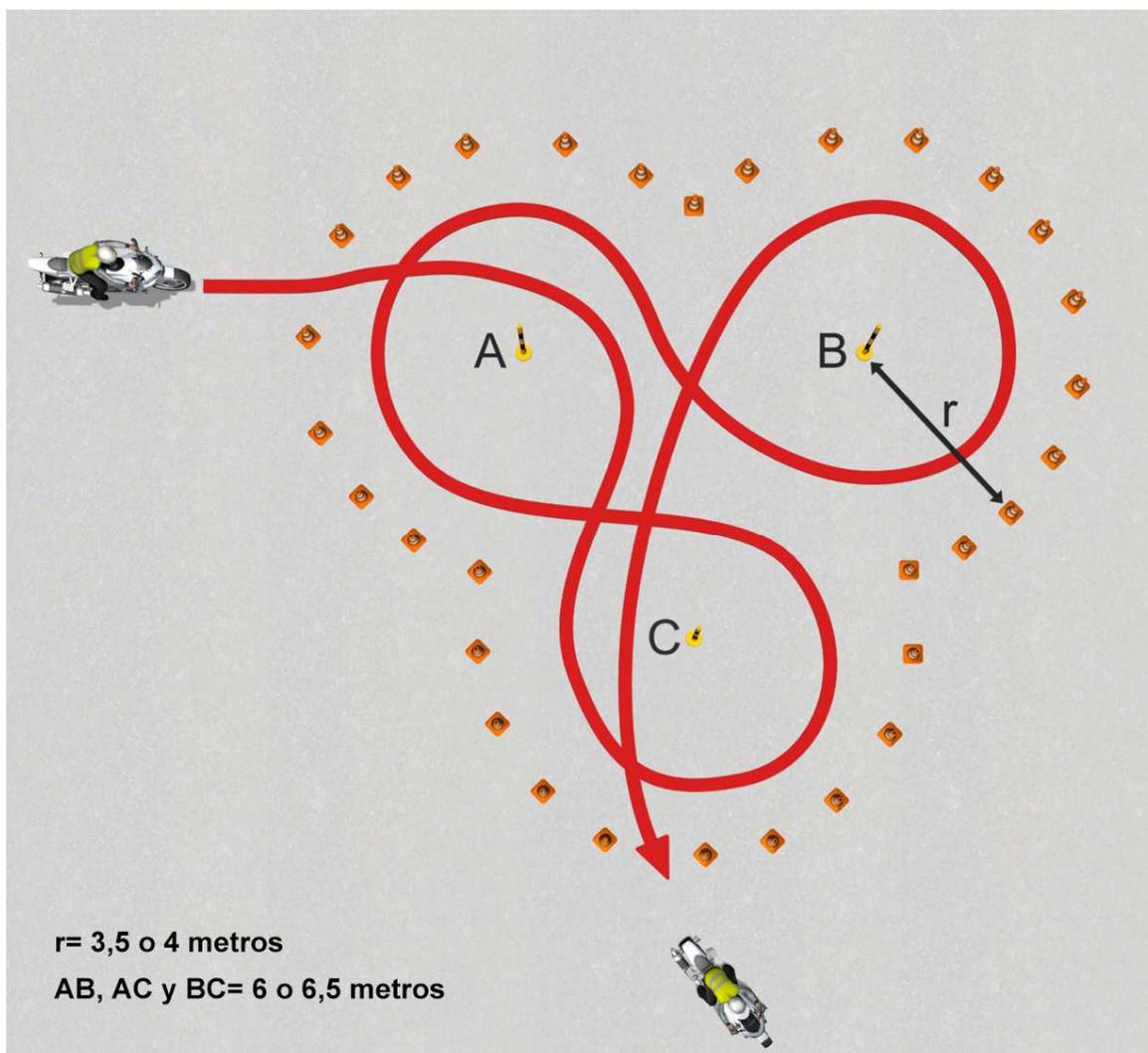
- 4 metros para ciclomotores y motocicletas A1
- 6 metros para motocicletas A2
- 8 metros para motocicletas A

2. SLALOM ASIMÉTRICO



DISTANCIA MÍNIMA ENTRE JALONES 4 metros

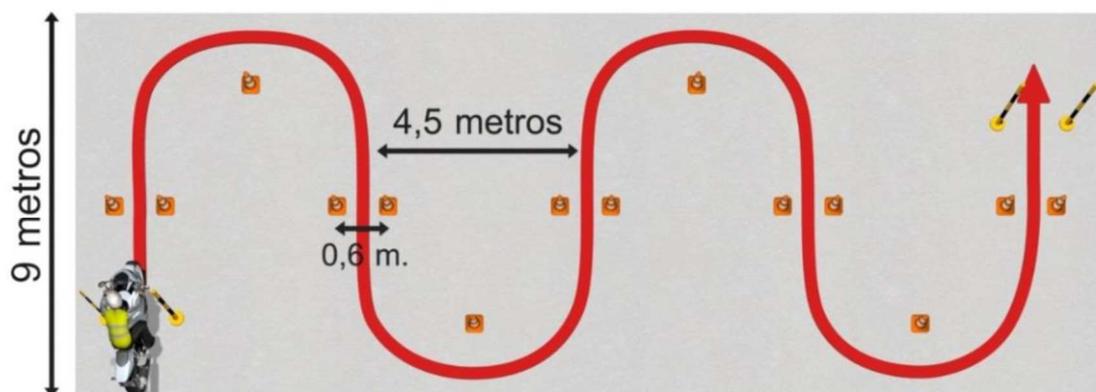
3. GIROS DE 360°



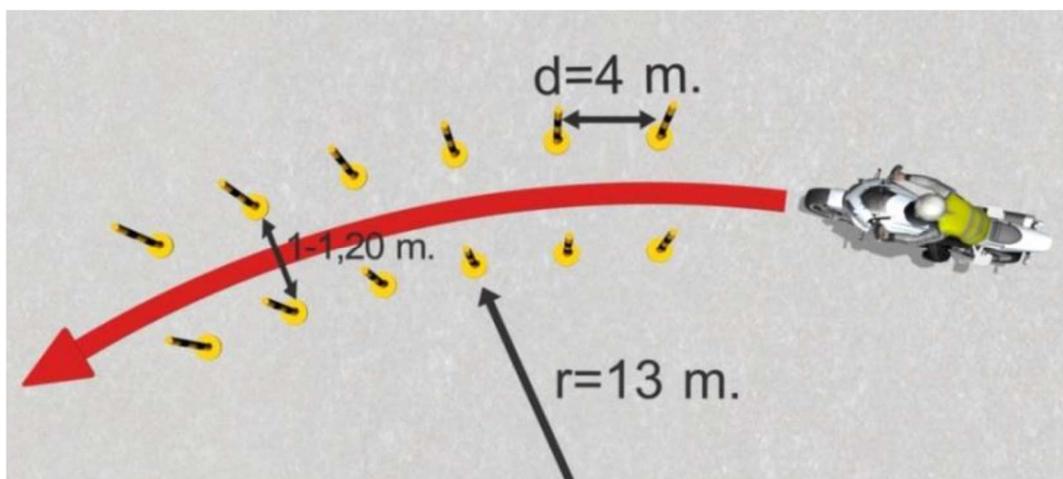
Ciclomotores, motocicletas A1 y A2, $r = 3,5$ m.

Motocicletas A, $r = 4$ m.

4. GIROS DE 180°

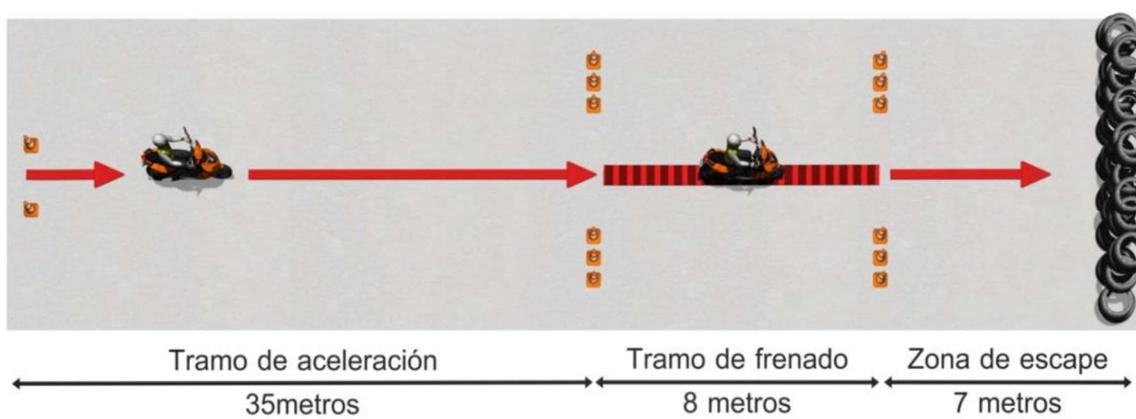


5. PASILLO CURVO DELIMITADO POR JALONES

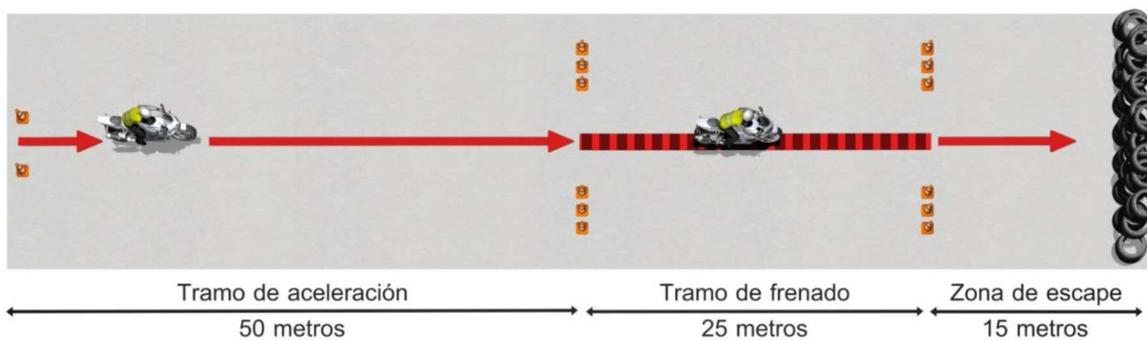


6. FRENADA DE EMERGENCIA

Curso conducción segura en zona urbana FRENADA A 30 Km/h

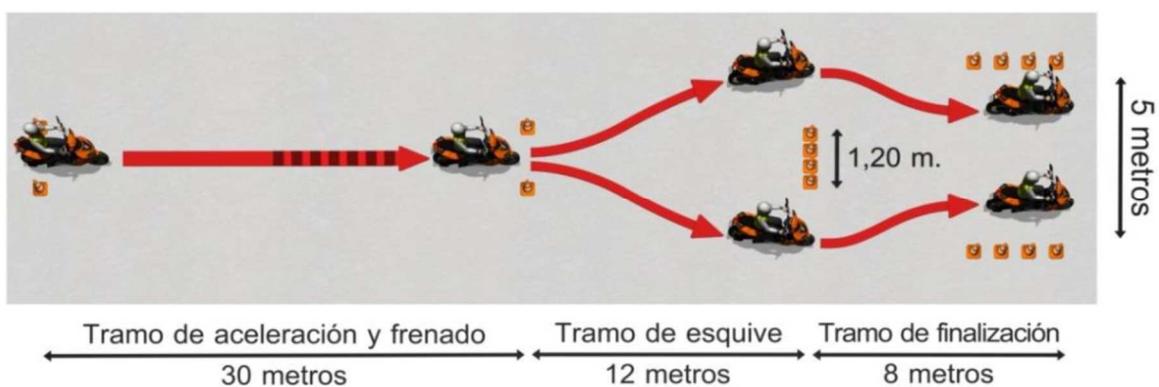


Curso conducción segura carretera convencional FRENADA A 50 Km/h



7. FRENADA DE EMERGENCIA CON ESQUIVE ALTERNATIVO

Curso conducción segura en zona urbana.



Curso conducción segura en carretera convencional.

